

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 7-diciembre-2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo Resolución de Contrato
Demandante: Adriana Barón Rivas C.C. No. 29.688.816
Mauricio David Milohanich Pasaporte No. 517.460.665 de USA
Demandados: Constructora Alpes S.A. Nit. 890.320.987-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00061-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora a través de memoriales vistos a ítem 15 y 16 del expediente electrónico ha solicitado impulso dentro de este asunto y el decreto de medidas.

Ante ello esta instancia indica que a **ítem 13** del expediente se observa la notificación realizada de antemano a la parte pasiva al tenor del artículo 8º del decreto 806 de 2020. Que así mismo a **ítem 14** obra la constancia de términos a la parte demandada. Dicho ello se procederá a compartir el expediente electrónico a la apoderada de la parte demandante para poner en conocimiento las actuaciones surtidas dentro de este asunto.

Así mismo la actora a solicitado se decrete la inscripción de la demanda en aplicación al artículo 590 literal b del Código General del Proceso, petitum que se despachará favorablemente, no obstante, el decreto está condicionado a que la parte interesada preste caución en los términos que indica el numeral 2 del artículo en cita.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la parte **actora preste caución** equivalente a \$**27.824.000 M/cte**, en laguna de las formas legalmente admitidas, de acuerdo con lo estipulado con la norma en cita, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd133272b2809894f2161631e97becb386a9cfe804f86311308d63ae63f71a**

Documento generado en 09/12/2021 10:16:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>